Universidad Nacional de Salta

Rectorado

SALTA, 02 MAR 2018

Expte. Nº 18.005/18

VISTO la Resolución R-Nº 1662-2017 por la cual se autoriza a suscribir los Contratos de las personas que figuran en el ANEXO I de la misma, bajo el sistema de locación de servicios y en condición de autónomos, con la vigencia prevista y la retribución mensual que en cada caso se indica; y

CONSIDERANDO:

QUE conforme a ello se suscribió el contrato con el Sr. Alberto Ariel SANCHEZ, D.N.I. Nº 25.993.785, para que preste servicios de mantenimiento, configuración, instalación de nuevas cámaras y puesta en marcha de todo el sistema de videocámaras y otras tareas relacionadas que sean requeridas por el Director General de Obras y Servicios, el Director de Servicios Generales o quien este designe para el caso específico.

QUE el contrato tiene vigencia a partir del 1º de enero de 2018 y vence el 30 de junio de 2018, con una retribución mensual de PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS ($ 10.600,00).

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Aprobar con vigencia al 1º de enero de 2018, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y el Sr. Alberto Ariel SANCHEZ, D.N.I. Nº 25.993.785, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la dependencia 12-05-16 - CONTRATOS, del presupuesto de esta Universidad Ejercicio 2018.

ARTICULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.

U.N.Sa.

C.P.N. SERGIO ENRIQUE VILLALBA
Coord. Admin., Contable y Financiero
a/c Secretaría Administrativa
Universidad Nacional de Salta

Ing. Edgardo Ling Sham
Vicerrector
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-Nº 0174-2018

ANEXO RES0LUCIÓN
R-Nº 0174-2018
EXPTE. Nº 18.005/18

CONTRATO DE LOCACION

___Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, C.P.N. **ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ**, identificado con LE Nº 18.020.866, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares – de esta Ciudad de Salta, en adelante **"LA UNIVERSIDAD"**, por una parte; y por la otra parte, el Señor **ALBERTO ARIEL SANCHEZ** argentino, identificado con DNI Nº 25.993.785, con domicilio real en calle Arenales Nº 126 de la Ciudad de Salta y en adelante **"EL CONTRATADO"**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en calidad de autónomo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.

b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.

c) "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.

d) "CONTRATADO" o "PARTE" significa la persona física que ofrece sus servicios.

e) "SERVICIOS" significa el trabajo descripto en la clausula tercera que el contratado deber realizar conforme a este contrato.

f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el contratante o el Contratado.

SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato, constituye una locación y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá de plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

TERCERA: AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS: El CONTRATADO se compromete a prestar servicios, en las dependencias de la Universidad Nacional de Salta (Complejo Gral. José de San Martin Avda. Bolivia 5150) y/o en el Centro Cultural Holver Martínez Borelli Alvarado 551), y/o en el Palacio Zorrilla (Buenos Aires Nº 177) y/o Museo de Ciencias Naturales (Mendoza 2) todos de la ciudad de Salta y/o Sede Regional Oran (Alvarado 751 incluido anexo de la calle Chaco esq. Fassio) y/p Sede regional Tartagal (Warnes 890) y/o Sede Sur (Rosario de la Frontera – Metan) y/o cualquier otra que se genere en el futuro.

CUARTA – OBJETO: El CONTRATADO se compromete a prestar los servicios mantenimiento, configuración, instalación de nuevas cámaras y puesta en marcha de todo el sistema de videocámaras, instalación y configuración de nuevos proyectores, instalación de nuevos equipos de audio y operación técnica en actos académicos e institucionales en el ámbito de Rectorado y otras tareas relacionada que sean requeridos por el Director General de Obras y Servicio, el Director de Servicios Generales; o quien éste designe para el caso específico. EL CONTRATADO no aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas al contratante en relación con la ejecución de sus tareas.

QUINTA: VIGENCIA Y DURACION: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2018 y vence el día 30 de junio de 2018. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes, mediante al suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

SEXTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto de pago que deba efectuarse en virtud de este contrato asciende a $ 10.600,00 (pesos diez mil seiscientos) mensuales por los meses de enero/2018 a junio/2018.

En todos los casos el pago se efectuará, previa presentación en Tesorería General o la respectiva Dependencia de la Universidad Nacional de Salta, de la factura en legal forma correspondiente por

honorarios por el servicio, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan.

SEPTIMA: RESONSABILIDADES DEL CONTRATADO: El CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

OCTAVA: El contratado deberá realizar los estudios médicos que la Universidad le indique.

NOVENA: CONDICION JURÍDICA: El contratado no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

DECIMO: LA UNIVERSIDAD y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada.

Podrán ser causas de Recisión del Contrato: No cumplir con las directivas asignadas, abandono de servicio injustificado, brindar información a personas no autorizadas, inasistencia por cualquier motivo por más de 5 (cinco) días seguidos. La enunciación efectuada es solo a modo ejemplificativa.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren

las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.

DÉCIMA SEGUNDA: Es a cargo del PRESTADOR la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

DÉCIMA TERCERA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

___En la Ciudad de Salta, a los 29 días del mes de Diciembre de 2.017, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-

Sanchez Alberto Ariel
DNI 25.993.485

CR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA